

México, D.F. a 14 de mayo de 2007.

Consejo Mexicano para la Investigación  
y Desarrollo de Normas de Información Financiera  
(CINIF)

A quien corresponda:

Con respecto a su solicitud enviada a los diversos interesados en la información financiera, relacionada con ciertos aspectos a ser considerados con el reconocimiento de la inflación en la información financiera, adjunto sírvanse encontrar mis comentarios:

**1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:**

- a) inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);
- b) inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;
- c) inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;
- d) otro, favor de especificar.

## **Respuesta**

d) Dado que la inflación anual en México ha sido en promedio de 4% considero que el período no inflacionario debería ser menor al 10% en el período sin considerar efectos acumulados.

**2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:**

### **Mecanismo 1**

*Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.*

### **Mecanismo 2**

*Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.*

### **Mecanismo 3**

*Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.*

## Respuesta

Considero que el mecanismo 2 es el más apropiado debido a que el no reconocimiento de la inflación en períodos no inflacionarios asumiría que su cálculo no es material y no desvirtúa la información contenida en los estados financieros, por lo que el tratamiento de reconexión debiera ser únicamente por el período inflacionario.

**3. *¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?***

## Respuesta

Considero que el reconocimiento de la inflación en la información financiera, aunque pudiera no llegar a afectar la comparabilidad entre entidades, dado que los efectos serían no materiales en el corto plazo, siempre a sido un tema que causa confusión a los analistas (sobretudo internacionales) a los cuales les cuesta mucho trabajo entender conceptos como resultado por posición monetarios o resultado por tenencia de activos no monetarios, de tal forma que si se está dando un paso importante para su no reconocimiento, debería ser obligatorio para todas las entidades.

Atentamente

Marco A. Guadarrama V.